



BANCO DAVIVIENDA S.A.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

- TÍTULO I.** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO
- TÍTULO II.** COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
- TÍTULO III.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES
- TÍTULO IV.** ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA
- TÍTULO V.** FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
- TÍTULO VI.** MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS
- TÍTULO VII.** INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS
- TÍTULO VIII.** DEBERES DE LOS MIEMBROS
- TÍTULO IX.** POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- TÍTULO X.** APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN
- TÍTULO XI.** DISPOSICIÓN FINAL



BANCO DAVIVIENDA S.A.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las normas legales aplicables o lo que estatutariamente se tenga definido en el Banco Davivienda S.A., en adelante **Davivienda** o el **Banco**, sobre su Junta Directiva, esta se acogerá a los siguientes lineamientos, que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Buen Gobierno al interior de la Compañía:

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. FINALIDAD: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva de Davivienda, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de Davivienda y para los miembros que integran la Junta Directiva.

De conformidad con lo anterior, las personas a las que se aplique el presente Reglamento estarán obligadas a conocerlo, a cumplirlo y a hacerlo cumplir. Para este propósito, el Vicepresidente Jurídico del Banco suministrará un ejemplar a cada uno de los Directores.

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD: El presente Reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de Davivienda: www.davivienda.com

ARTÍCULO 4. NORMAS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO: El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Gobierno Corporativo aplicables a la Junta Directiva.

TÍTULO I

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA: La dirección y administración de Davivienda estarán a cargo de los siguientes órganos principales:

- i. Asamblea General de Accionistas
- ii. Junta Directiva
- iii. Presidencia
- iv. Demás organismos y funcionarios que sean creados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN: La Junta Directiva desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas. Ahora bien, esta orientación no debe impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad de Davivienda.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las estrategias del Banco y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones de gestión y dirección ordinaria de Davivienda, así como el seguimiento y adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Presidente de Davivienda, con la colaboración del equipo de la alta dirección.

La Junta Directiva directamente o a través de los Comités de Apoyo, establecerá los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria y en general de las facultades delegadas a la alta dirección.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES: La Junta Directiva es un órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir a Davivienda. Por lo tanto, es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o los estatutos sociales a la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá como principales atribuciones las siguientes, sin limitarlas a ellas:

I. Según los Estatutos Sociales de Davivienda

- a. Nombrar y remover libremente al Presidente o representante legal de Davivienda y a los vicepresidentes.
- b. Crear los empleos necesarios para la buena marcha de Davivienda y cuya designación no esté reservada a la Asamblea General de Accionistas o no haya sido delegada en el Presidente de Davivienda o en otro funcionario debidamente autorizado por la Junta.
- c. Ordenar la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país, previos los requisitos legales, y señalar los poderes y atribuciones de cada una de ellas.
- d. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- e. Presentar, conjuntamente con el Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el balance de fin de ejercicio, junto con las cuentas, inventarios, estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos e informaciones que exija la ley.
- f. Reglamentar la colocación de acciones de Davivienda.
- g. Autorizar la emisión de bonos, señalando el monto de los mismos, el valor nominal de cada uno, el lugar y forma de pago, el sistema de amortización y las demás condiciones de la emisión.
- h. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del Presidente.
- i. Señalar, cuando lo estime conveniente, la cuantía de las operaciones que puede realizar el Presidente sin consulta previa a la Junta.
- j. Autorizar al Presidente para que en forma permanente o transitoria, delegue alguna o algunas de sus atribuciones y funciones en uno o en varios funcionarios de Davivienda.
- k. Controlar y evaluar la gestión de los administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá la presentación de informes en sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas de Davivienda, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que puede estar expuesto el Banco.
- l. Definir a través del Código de Buen Gobierno las pautas mínimas para prevenir y manejar los conflictos de interés, los estándares de conducta a seguir por los directivos y principales ejecutivos, así como, la evaluación y control de la actividad de los administradores y demás aspectos relativos a las conductas y mecanismos del Buen Gobierno Corporativo.

m. Resolver las solicitudes que se presenten ante la negativa para efectuar una auditoria especializada en desarrollo de lo previsto en los estatutos.

n. Aprobar la realización de las donaciones que considere necesarias de acuerdo con la autorización general o particular que para el efecto haya impartido la Asamblea General de Accionistas.

II. Según el Código de Buen Gobierno Corporativo

- A. Designar al Presidente del Banco.
- B. Aprobar la designación de los Vicepresidentes del Banco.
- C. Aprobar las políticas del Banco y la orientación de estas en el desarrollo de los negocios.
- D. Adoptar las políticas y criterios objetivos por los cuales el Banco contrata a sus principales ejecutivos.
- E. Adoptar las políticas aplicables a la remuneración y salarios de los empleados del Banco.
- F. Analizar semestralmente la aplicación y cumplimiento de las estructuras y normas de Gobierno Corporativo al interior del Banco, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas mediante un capítulo que sobre el particular se incluirá en el Informe de Gestión Anual o por medio de informe separado.
- G. Aprobar los presupuestos anuales y el plan de negocios del Banco.
- H. Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de la compañía, así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la misma Junta.
- I. Determinar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado.
- J. Establecer los principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés, en particular, los que puedan presentarse en la realización de operaciones de intermediación, los cuales serán aplicables a los administradores, empleados o funcionarios que desempeñen actividades relacionadas con la intermediación, así como resolver los conflictos que se presenten con el Banco, accionistas, alta gerencia y miembros de junta.
- K. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los proyectos para emisión de acciones.
- L. Prever los mecanismos adecuados de remplazo para los funcionarios clave del Banco.
- M. Adoptar, modificar y complementar las normas de Gobierno Corporativo del Banco.
- N. Establecer en los manuales y códigos respectivos las directrices y políticas generales conforme a las cuales el Banco llevará a cabo la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
- O. Aprobar la celebración de los contratos o convenios de uso de red que celebre el Banco con otras entidades del Grupo Bolívar, en lo que tenga que ver con la actividad de distribución de Fondos de Inversión Colectiva y Fondos Voluntarios de Pensión.
- P. Revisar anualmente el tamaño de la Alta Gerencia del Banco frente a su organización
- Q. Ejercer las funciones y responsabilidades previstas en la Circular Externa 018 de 2021, mediante la cual se imparten instrucciones relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, así como aquellas establecidas en los manuales que implementen dicho sistema.
- R. Ejercer las funciones y responsabilidades previstas en la Circular Externa 008 de 2023 de la SFC mediante la cual se imparte nuevas instrucciones sobre el sistema de control interno que fortalecen las prácticas en materia de gobierno Corporativo y las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, así como aquellas establecidas en los manuales que implementen dicho Sistema.

III. Según el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada

Aprobar y modificar el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, que incluye la política de transacciones con partes relacionadas (TPRS).

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8. NÚMERO DE MIEMBROS: La Junta Directiva estará compuesta por 7 miembros principales elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de 2 años.

PARÁGRAFO: Atendiendo la recomendación 17.1. del Código País de Gobierno Corporativo, los directores independientes y patrimoniales de la Junta Directiva son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos.

ARTÍCULO 9. CALIDADES DE LOS DIRECTORES: Los Directores tendrán las calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, lo anterior dentro de los criterios objetivos que le permitan presentar sus diferentes puntos de vista. Asimismo, Davivienda procurará que su Junta Directiva sea diversa en aspectos tales como experiencia, estudios, edad, género, profesión, nacionalidad, raza, entre otros. En el anexo No. 1 del presente reglamento se detalla el procedimiento para la postulación y evaluación de candidatos a integrar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. CALIDAD DE LOS VOTOS: Los miembros de la Junta Directiva votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

TÍTULO III

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 11. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la ley y en los estatutos sociales, a través del sistema de cuociente electoral o por el que la ley disponga.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, Davivienda pondrá a su disposición la información necesaria para que el mismo pueda tener un conocimiento específico respecto de las principales actividades que realiza Davivienda y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan como miembro de la Junta.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva principales reunidos en sesión no podrán conformar una mayoría decisoria general o especial con personas vinculadas laboralmente a la Sociedad.

Así mismo, no podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a. Las personas que ostenten el cargo de miembro de Junta Directiva en más de 4 compañías inscritas en bolsa incluida la Sociedad, sin superar, en todo caso, el límite legal de 5 sociedades por acciones.
- b. Los miembros de Juntas Directivas y Gerentes de otros establecimientos bancarios.
- c. Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

De igual manera, no podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DEL CARGO: Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para períodos de 2 años de acuerdo con lo establecido en los estatutos y deberán permanecer en el cargo, siempre y cuando no hayan sido removidos o inhabilitados, hasta tanto los nuevos miembros elegidos sean declarados hábiles por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo dispuesto en las normas legales.

En caso de renuncia, el miembro de Junta Directiva deberá permanecer en el cargo hasta que sea aceptada la renuncia por el máximo órgano social y nombrado su reemplazo, y hasta tanto este último sea declarado hábil por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 14. REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para efectos de determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, Davivienda acoge los siguientes criterios:

A. Estándares nacionales

Para efectos de determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, Davivienda acoge los criterios establecidos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005:

“Se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

- a. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el 20% o más de sus ingresos operacionales.
- d. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del 20% del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- e. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.
- f. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva”.

B. Estándares internacionales

Adicionalmente, para determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, Davivienda ha acogido como mejor práctica en Gobierno Corporativo criterios internacionales de independencia de la Security Exchange Commission (SEC).

Adicionalmente, Davivienda analizará que los candidatos a integrar la Junta Directiva en condición de miembro independiente, no hayan sido empleados o directivos de la Sociedad o de alguna de las Compañías que integran el Grupo Bolívar durante los dos años inmediatamente anteriores a su designación.

PARÁGRAFO PRIMERO. PORCENTAJE DE INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: Davivienda cumple el porcentaje de independencia requerido por el artículo 44 de la Ley 964 de 2005, el cual establece que, cuando menos, 25% deberán ser independientes. Sin embargo, Davivienda ha definido como mejor práctica de Gobierno Corporativo que su Junta Directiva tenga un porcentaje mayor de participación de miembros independientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA: El Banco adelantará anualmente un procedimiento para certificar que sus miembros independientes cumplen con los criterios de independencia mencionados en este reglamento, para lo cual el Secretario de la Junta Directiva remitirá a cada una de los Directores independientes un formato en donde deberán declarar y acreditar su calidad de miembros independientes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. RENUNCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales o estatutarias.
- b. Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por juez competente a través de sentencia judicial.
- c. Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- d. Por la ausencia a reuniones de la Junta Directiva por un período mayor de 3 meses.

ARTÍCULO 17. DELIBERACIONES Y VOTACIONES: En las propuestas sometidas a consideración de la Junta Directiva donde se vean involucrados aspectos propios de uno de sus miembros, dicho miembro se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de la Junta Directiva será elegido de entre sus miembros.

El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la ley, tiene las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y manejar los debates.
- b. Elevar a la Junta las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de Davivienda y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales, ya sea preparadas por el mismo o por otro miembro de Junta.
- c. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con el buen Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 19. EL VICEPRESIDENTE: La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente que sustituya al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente de la Junta cuando esté en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 20. EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Vicepresidente Jurídico de Davivienda será el Secretario de la Junta Directiva. Asistirá a las reuniones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta y por él, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

Además de las funciones asignadas por la ley y los estatutos, corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- a. En coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y Presidente de la organización de la Junta Directiva y asistir a las mismas.
- b. Coordinar junto con el Presidente de la Junta Directiva y las personas que este designe, la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- c. Custodiar la documentación social. Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos en el curso de las reuniones.
- d. Velar por el debido cumplimiento de las normas legales aplicables a la Junta Directiva y a sus miembros.
- e. Canalizar, de manera general, las relaciones de Davivienda con los Directores en todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Presidente de la Sociedad.
- f. Tramitar las solicitudes de los Directores respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva.
- g. Actuar como Secretario en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo decisión diferente tomada por el máximo órgano social.

h. Informar a la Junta Directiva y promover la adopción de los avances y tendencias en materia de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 21. COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente esté obligada a conformar. Se consideran comités de apoyo de la Junta Directiva, aquellos cuya constitución y reglamento del comité sean aprobados por la Junta Directiva y por o menos uno de los miembros de estos comités sea miembro de la Junta Directiva de Davivienda.

Los comités de apoyo a la Junta Directiva son los siguientes: Comité de Auditoría, Comité Corporativo de Riesgos, Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y Comité de Cumplimiento.

Parágrafo: En caso que se consideré necesario y a solicitud del Presidente de la Asamblea, los Presidentes de los Comités de Apoyo podrán informar a la Asamblea General de Accionistas los aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

TÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia establecida en los estatutos de la Sociedad, cuando menos, una vez al mes.

En coordinación con el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario y el Presidente de Davivienda deberán preparar un plan de trabajo anual y el calendario de las sesiones ordinarias que se fijará anualmente con base en el plan de trabajo propuesto. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará anualmente con base en la propuesta que para el efecto presente el Presidente de la Junta Directiva. El calendario podrá ser modificado por acuerdo de la propia Junta Directiva o por sugerencia del Presidente de Davivienda que someterá la modificación a consideración de los Directores con una antelación no inferior a 5 días hábiles a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión.

Igualmente se reunirá la Junta Directiva de manera extraordinaria cuando lo solicite el Presidente de la Junta, 2 de sus miembros, el Presidente de la Sociedad o el Revisor Fiscal.

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias deberá hacerse a través de correo electrónico y deberá contener el orden del día y, de ser posible, la información relevante relacionada con los temas a tratar. La Junta Directiva decidirá sobre el orden del día de la sesión, según propuesta que le presente el Presidente de la Junta Directiva en coordinación con el Secretario.

La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación mínima de un día, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

La citación a las reuniones ordinarias se entenderá realizada con la aprobación por parte de la Junta Directiva del plan anual de trabajo, el cual deberá contener los temas estratégicos a tratar a lo largo del año, el número de reuniones ordinarias que se celebrarán y la fecha de las mismas. El mencionado plan será presentado por la Administración al Presidente de la Junta antes de iniciar el año y deberá contener una mención de los temas que se desarrollarán en cada una de ellas.

Cuando 3 o más Directores soliciten al Presidente de la Junta Directiva que sea incluido algún asunto en el orden del día de la siguiente sesión, el Presidente de la Junta informará al Presidente del Banco con el fin de que sea preparada la información que se requiera para el análisis del tema en la Junta. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud hubiere sido hecha con no menos de diez días de anticipación a la fecha prevista para la sesión de la Junta, de lo contrario, será preparada y analizada en

la siguiente sesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA A LAS REUNIONES: Los Directores harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva. En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido.

El Presidente de la Junta promoverá la participación de todos los Directores en las deliberaciones de dicho órgano.

Con el propósito de cumplir con estándares internacionales, la Junta Directiva de Davivienda definió el 75% como porcentaje mínimo de sesiones que un miembro de Junta Directiva debe atender.

ARTÍCULO 24. ACTAS: De toda sesión de la Junta Directiva de Davivienda se elaborará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión, la que una vez aprobada, dará fe de lo acordado.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se dejará constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones de la Junta, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para las mismas.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Anualmente la Junta Directiva evaluará su funcionamiento mediante una autoevaluación interna y evaluación de un externo independiente y se referirá a ello en el Informe de Gobierno Corporativo que se presente a la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 26. CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Con el fin de mantener actualizados los conocimientos de los Miembros que integran la Junta Directiva, Davivienda adelantará sesiones de capacitación a los Miembros en aquellos temas que sean identificados como necesarios o útiles dentro del proceso de evaluación anual que adelanta este órgano social.

TÍTULO VI

MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 27. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS: Los Miembros tendrán derecho a recibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva del Banco para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

TÍTULO VII

INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 28. FACULTADES DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN: Los Miembros se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de Davivienda con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones. El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente de Davivienda. En todo caso, cuando la administración considere necesario remitir información con anterioridad a la reunión, esta será entregada con, por lo menos, 2 días de antelación.

ARTÍCULO 29. ASESORÍA DE EXPERTOS: Con el fin de ser asesorada en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva podrá solicitar la contratación, con cargo a Davivienda, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias.

Esta atribución será ejercida por los Miembros para el análisis de problemas o temas concretos de relieve y de especial complejidad que se presenten al interior de Davivienda y que deban ser analizados a profundidad por la Junta Directiva. La remuneración de los Asesores Externos se hará de acuerdo con la labor encomendada y las calidades profesionales del asesor.

La solicitud de contratar expertos se canalizará a través del Presidente de Davivienda.

TÍTULO VIII

DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS: Los Miembros obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los Estatutos, y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés social.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del presente Reglamento, los Miembros estarán obligados a:

- a. Solicitar la información necesaria y preparar diligentemente las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.
- b. Asistir a las reuniones de los Órganos y Comités de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no puedan asistir a las sesiones a las que han sido convocados, deberán avisar de tal circunstancia a Davivienda.
- c. Realizar cualquier cometido específico que les encomiende la Junta Directiva o su Presidente, siempre y cuando sea acorde con las competencias derivadas de su condición de miembro de Junta, el tiempo de dedicación y el compromiso establecido para la Junta.
- d. Investigar y dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de Davivienda de que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- e. Proponer la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o la inclusión de nuevos asunto en el orden del día.

- f. Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, a los estatutos o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.
- g. Abstenerse de usar los activos sociales de Davivienda para fines personales o en beneficio de terceros.
- h. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

ARTÍCULO 31. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS: Los Miembros guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos, o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

ARTÍCULO 32. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en las normas vigentes aplicables, los Miembros no podrán ser administradores o directivos de otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de Davivienda o que sea su competidor, salvo en aquellos casos permitidos en la ley.

De igual manera no podrán ser miembros de Junta Directiva aquellas personas que:

- a. Brinden asesoría a competidores de la compañía que pueda ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de Davivienda o sus vinculados.
- b. Asesoren o representen a terceros en asuntos en los cuales exista una contraposición de intereses entre el Davivienda o sus vinculadas y de dichos terceros, bien porque sean contrapartes de negocio o judiciales o bien porque dichos terceros se encuentren en situación de competencia frente al Banco o sus vinculadas, en el logro de un determinado objetivo que sea excluyente para los competidores no favorecidos.
- c. Reciban o hayan recibido dádivas u honorarios, directa o indirectamente, de clientes o clientes potenciales de la sociedad, o de terceros para influir en su favor, en determinada decisión o en la aprobación de determinada operación por parte de la sociedad o sus vinculadas.

ARTÍCULO 33. CONFLICTOS DE INTERÉS: Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, Miembros de la Junta Directiva, otros administradores¹, altos directivos y en general los funcionarios de Davivienda, así como para detectar, prevenir y manejar los que se puedan presentar en la realización de actividades de intermediación, Davivienda ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones del Banco se tomen, en todos los casos, con la mayor objetividad y en beneficio propio.

Por tanto, Davivienda ha formulado una serie de principios y reglas que integran el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, el cual, podrá ser consultado en la página web de la Compañía: www.davivienda.com

ARTÍCULO 34. DEBERES DE INFORMACIÓN DEL DIRECTOR: El Director deberá comunicar al Presidente de la Junta Directiva:

- a. La participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad que tenga el mismo objeto social de Davivienda o uno similar y si ejerce algún tipo de cargo o función en esta sociedad.
- b. Si realiza, por cuenta propia o ajena, actividades similares al objeto social del Banco.

¹ De acuerdo con el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores: “el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones”.

- c. Todos los cargos que desempeñen en otras sociedades, incluidas las asesorías y/o prestaciones de servicios, indicando el nombre de la sociedad y el cargo o tipo de servicio.
- d. Cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte el carácter o condición en cuya virtud hubiere sido designado Director.
- e. En general, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Director de Davivienda.

Dicha información formará parte de un archivo especial en custodia en la Vicepresidencia Jurídica de Davivienda.

El deber de informar será exigible para los miembros de Junta que a la fecha de la aprobación del presente reglamento se encuentren vinculados a Davivienda en su condición de tal, tres meses después contados desde la aprobación y entrada en vigencia del presente reglamento.

De igual manera, para dar cumplimiento a los deberes de información establecidos en el presente artículo, la Vicepresidencia Jurídica de Davivienda solicitará semestralmente la actualización de la información respectiva de cada uno de los miembros, enviando a los mismos un formato de actualización de información.

TÍTULO IX

POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO: La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, el cual incluirá el cumplimiento de las medidas de Buen Gobierno durante el período respectivo y otros aspectos que se estimen convenientes.

Dicho informe podrá ser parte del Informe de Gestión que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General de Accionistas.

El informe anual de Gobierno Corporativo podrá ser consultado a través de la página web corporativa www.davivienda.com

ARTÍCULO 36. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS: La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de Davivienda u otros temas de interés para los mismos. En sus relaciones con los accionistas, la Junta Directiva garantizará igualdad de trato con todos ellos.

ARTÍCULO 37. RELACIONES CON EL REVISOR FISCAL: La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de la Compañía, respetando al máximo su independencia.

La Junta Directiva lo invitará a sus reuniones en la medida en que lo encuentre conveniente o necesario, criterio que se seguirá para su asistencia al Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 38. RELACIONES CON LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD: Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos, y demás funcionarios de Davivienda, se canalizarán necesariamente a través del Presidente de Davivienda.

ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDAD: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

TÍTULO X

APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 40. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: La Junta Directiva de Davivienda tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento, y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

ARTÍCULO 41. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: La Junta Directiva de Davivienda tendrá la competencia exclusiva para modificar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta.

La modificación del Reglamento exigirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de Junta, esto es, la mayoría simple.

La Junta Directiva informará de las modificaciones al presente Reglamento que, en su caso, acuerde, en la primera sesión de Asamblea General de Accionistas que se celebre posteriormente a su modificación.

ARTÍCULO 42. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en los estatutos, en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva, y las normas del Código de Gobierno Corporativo que le sean aplicables a Davivienda.

Corresponde a la Junta Directiva de Davivienda en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por las Compañías del Grupo Bolívar.

TÍTULO XI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 43. ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE REGLAMENTO: La condición de miembro de la Junta Directiva y la aprobación de presente texto supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en él.

ACTA	FECHA	ASUNTO
723	18 de diciembre 2007	Aprobación del Código.
729	15 de abril 2008	Modificaciones al título Preliminar, a los artículos 2, 3, 8, 13, 25, 27, 24, 33, 38, 39, 43, 44 y 47, y al Anexo A.
744	20 de enero 2009	Modificación de los artículos 5, 13, 24, 42 y 44, con el fin de incorporar las disposiciones del Decreto 1121 de 2008 y Circular 21 del Autorregulador del Mercado de Valores.

ACTA	FECHA	ASUNTO
773	9 de febrero 2010	Modificación de los artículos 24, 25, 26, 27 y 31, con el fin de incorporar los lineamientos y políticas establecidas en la Circular Externa 014 de 2009.
881	12 de agosto 2014	Modificación del Artículo 39, razón por periodicidad de los informes con destino a la Asamblea de Accionistas
891	10 de febrero 2015	Modificación del artículo 7. Adición de nuevas funciones a la Junta Directiva.
941	9 de mayo 2017	Modificación del Artículo 9 de la Junta Directiva
981	21 de mayo 2019	Modificación al literal “a” del Artículo 12.
985	23 de julio 2019	Modificación de los Artículos 7, 26 y 33. Adición de un nuevo Artículo 15, criterios de independencia. Actualización de los pies de página.
1029	27 de abril 2021	Modificación del Artículo 22, Comités de apoyo a la Junta Directiva.
1047	06 de diciembre 2021	Adición de Parágrafo al Artículo 8, Número de Miembros. Adición de Parágrafo al Artículo 15, Criterios para la Determinación de la Independencia de los Miembros de la Junta Directiva. Modificación del Artículo 25, Evaluación de la Junta Directiva. Adición del Artículo 26, Capacitación a los Directores de la Junta Directiva.
1073	13 de diciembre 2022	Adición del literal P. II. según el Código de Buen Gobierno Corporativo, al Artículo 7, Atribuciones.
1085	30 de mayo 2023	En cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva en materia de la Circular Externa 018, en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR) se incluye: Código de Buen Gobierno Corporativo, literal P. del artículo 17 - Reglamento de Junta Directiva, Punto II, artículo 7.
1098	31 de octubre 2023	Se modifica el artículo 9 del Reglamento de Junta de Directiva, incluyendo un anexo No.1 relacionado con el el procedimiento para la postulación y evaluación de candidatos a integrar la Junta Directiva. Se ajusta el artículo 22 relacionado con la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva. Se incluye nueva función a la Junta Directiva relacionada con la Circular 008 de 2023.
1133	10 de diciembre de 2024	Se modifican los artículos artículos 21 y 22 en cumplimiento de medidas de código País 18.17., 18.24. 19.1 y 19.7

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

ANEXO No. 1

PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRAR A LA JUNTA DIRECTIVA

El presente documento tiene como propósito establecer algunos lineamientos y procedimientos a ser considerados en la composición y remuneración de la Junta Directiva del Banco Davivienda S.A. (en adelante, también denominado “el Banco” o “la Compañía”).

1. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CANDIDATOS A INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA

De manera concomitante con la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en la que se adelantará el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, el Banco informará a los accionistas, a través de la página web <https://ir.davivienda.com>, la posibilidad que tienen de presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de presentar directamente a la Asamblea General de Accionistas candidatos a integrar la Junta Directiva de la Compañía, el Banco recibirá, dentro de los 5 días comunes siguientes a la respectiva convocatoria, la propuesta de los accionistas con la información en relación con los candidatos postulados.

Para tal fin, los accionistas que así lo deseen deberán allegar la información de los candidatos a integrar la Junta Directiva, con todas las personas a elegir y la identificación de los 3 miembros independientes postulados, junto con las hojas de vida de cada uno, al correo ir@davivienda.com o a la Oficina de Atención al Inversionista del Banco.

Para cada uno de los miembros independientes se deberá adjuntar la certificación que acredite que cumple los requisitos previstos por la Ley 964 de 2005 y el Banco en relación con su independencia.

Finalizado el término señalado, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad se reunirá para revisar los perfiles personales y profesionales de los candidatos y dar sus recomendaciones a la Asamblea General de Accionistas por intermedio de la Junta Directiva. El perfil profesional de los candidatos será puesto a disposición de los accionistas con, al menos, 5 días comunes de antelación a la respectiva Asamblea, en la página web

<https://ir.davivienda.com>

La elección de los miembros de Junta Directiva se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en los documentos que integran el Sistema de Gobierno Corporativo del Banco.

2. EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Al momento de llevar a cabo el análisis y evaluación de posibles candidatos a integrar la Junta Directiva, el Comité de Gobierno Corporativo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Nivel de conocimiento: Los candidatos deberán demostrar sus conocimientos en temas relevantes para los negocios sociales en las áreas en las que desarrolla su actividad el Banco. Tales conocimientos se acreditarán mediante su experiencia laboral, sus estudios académicos, trabajos de investigación o publicaciones en dichas materias.

b. Aptitudes gerenciales y de dirección: Los candidatos deberán contar con experiencia en dirección y gerencia, o haber participado como miembros en otras juntas directivas, consejos directivos o en cualquier otro órgano colegiado de dirección.

c. Aptitudes personales: Los candidatos deberán ser personas reconocidas por su integridad ética y moral. Por tanto, se revisará si se han encontrado en alguna de las siguientes situaciones en el transcurso de los 5 años anteriores a la fecha de postulación: (i) Si han sido condenados por alguno de los delitos indicados en el artículo 16 del Código

de Comercio. (ii) Si han sido incluidos en listas internacionales relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, o han sido condenados por delitos vinculados a estas actividades o conexos a las mismas.

d. Compromiso e imparcialidad: Los candidatos deben tener un compromiso real para aportar valor a la Compañía, por lo cual deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir diligentemente con sus responsabilidades, y actuar con imparcialidad en sus decisiones, demostrando compromiso ético y respeto por todos los grupos de interés del Banco.

e. Causales de inhabilidades o incompatibilidades: Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la regulación aplicable al Banco y de acuerdo con el procedimiento señalado, el Comité de Gobierno Corporativo verificará las causales señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

En los casos en los que en la propuesta presentada por los accionistas para integrar la Junta Directiva se pretenda la reelección de un Director, el Comité de Gobierno Corporativo deberá adelantar una revisión del trabajo que ha desempeñado el miembro propuesto y su dedicación efectiva al cargo durante el último período. Para tal fin, el Comité tomará como base la información prevista en el proceso de evaluación anual (autoevaluación o evaluación por externo) adelantado por la Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá recomendar a la Asamblea General de Accionistas los candidatos más idóneos a partir del perfil anteriormente definido y, posteriormente a su elección, se deberá realizar el procedimiento de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.